

### **3.2.2. ADECUADA GESTIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL BLANQUEO DE CAPITAL Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL COMITÉ DE BASELEA**

#### **I. Introducción**

#### **II. Elementos esenciales de una sólida gestión del riesgo BC/FT**

1. Evaluación, comprensión, gestión y mitigación de riesgos
  - (a) Evaluación y comprensión de los riesgos
  - (b) Mecanismos de gobierno adecuados
  - (c) Las tres líneas de defensa
  - (d) Adecuado sistema de seguimiento de transacciones
2. Política de aceptación de clientes
3. Identificación, verificación y elaboración del perfil de riesgo de clientes y beneficiarios efectivos
4. Seguimiento continuo
5. Gestión de la información
  - (a) Mantenimiento de registros
  - (b) Actualización de la información
  - (c) Suministro de información a los supervisores
6. Notificación de transacciones sospechosas y bloqueo de activos
  - (a) Notificación de transacciones sospechosas
  - (b) Bloqueo de activos

#### **III. PBC/FT a escala de grupo y en un contexto transfronterizo**

7. Proceso global para la gestión del riesgo de clientes
8. Evaluación y gestión del riesgo
9. Políticas y procedimientos PBC/FT a escala consolidada
10. Intercambio de información dentro del grupo
11. Grupos financieros mixtos

#### **IV. El papel de los supervisores**

- Anexo 1. Utilización de otro banco, institución financiera o tercero para practicar la diligencia debida a clientes
  - Anexo 2. Corresponsalía bancaria
  - Anexo 3. Listado de Recomendaciones relevantes del GAFI
- Adecuada gestión de los riesgos...

---

#### **I. Introducción**

El Comité de Basilea establece directrices para que los bancos integren la prevención de **blanqueo de capitales (BC) y financiación del terrorismo (FT)** en su gestión global de riesgos. Subraya la importancia de proteger la solvencia de los bancos y la integridad del sistema financiero, destacando la necesidad de políticas sólidas, controles eficaces y alineación con las normas del GAFI.

#### **II. Elementos esenciales de una sólida gestión del riesgo BC/FT**

1. **Evaluación, comprensión, gestión y mitigación de riesgos**

**(a) Evaluación y comprensión de los riesgos:** Los bancos deben identificar y analizar los riesgos inherentes y residuales en clientes, productos, servicios, canales y jurisdicciones. La evaluación debe documentarse y actualizarse.

**(b) Mecanismos de gobierno adecuados:** El Consejo de Administración debe aprobar y supervisar las políticas BC/FT, nombrando un responsable ejecutivo de PBC/FT con autoridad y recursos suficientes.

**(c) Las tres líneas de defensa:**

Unidades de negocio → primera línea, aplican políticas y detectan riesgos.

Función de cumplimiento/PBC-FT → segunda línea, supervisa controles.

Auditoría interna → tercera línea, evalúa de forma independiente la eficacia del sistema.

**(d) Adecuado sistema de seguimiento de transacciones:** Los bancos deben contar con sistemas (generalmente automatizados) para monitorear operaciones, detectar patrones anómalos y generar alertas proporcionales al perfil de riesgo de los clientes.

## **2. Política de aceptación de clientes**

Los bancos deben establecer criterios claros para aceptar clientes, evaluando antecedentes, ocupación, fuentes de ingresos y jurisdicciones. Se aplican medidas simplificadas en bajo riesgo y reforzadas en clientes de alto riesgo (ej. PEP).

## **3. Identificación, verificación y perfil de riesgo**

Es obligatorio identificar y verificar clientes, personas que actúan en su nombre y beneficiarios efectivos. Se deben crear perfiles de riesgo para detectar comportamientos anómalos y aplicar controles adecuados.

## **4. Seguimiento continuo**

El banco debe monitorear relaciones y transacciones para detectar operaciones inusuales o sospechosas, con mayor intensidad en clientes o actividades de alto riesgo.

## **5. Gestión de la información**

- **(a) Mantenimiento de registros:** Conservar documentos e información mínima por 5 años tras terminar la relación.
- **(b) Actualización:** Garantizar datos actualizados y útiles para supervisión y detección de actividades sospechosas.
- **(c) Suministro a supervisores:** El banco debe demostrar a autoridades la adecuación de sus políticas, procedimientos y controles.

## **6. Notificación de transacciones sospechosas y bloqueo de activos**

- **(a) Notificación:** Establecer procedimientos claros para identificar, analizar y reportar operaciones sospechosas a la UIF y autoridades competentes.
- **(b) Bloqueo de activos:** Cumplir órdenes legales de congelamiento de fondos vinculados al terrorismo o actividades ilícitas, incluso si los montos son pequeños o proceden de fuentes aparentemente lícitas.

## **III. PBC/FT a escala de grupo y en un contexto transfronterizo**

### **1. Proceso global para la gestión del riesgo de clientes**

Los grupos bancarios deben aplicar políticas y procedimientos comunes en todas sus

filiales y sucursales, asegurando coherencia en la identificación, monitoreo y mitigación de riesgos, incluso si existen diferencias regulatorias locales.

**2. Evaluación y gestión del riesgo**

Se requiere un conocimiento integral de los riesgos de clientes en todo el grupo, con criterios unificados para identificar clientes de alto riesgo. La información debe actualizarse regularmente y compartirse entre unidades.

**3. Políticas y procedimientos a escala consolidada**

Cada banco debe aplicar políticas uniformes de aceptación de clientes, debida diligencia y conservación de registros en todo el grupo, con posibilidad de ajustes según riesgos locales, pero manteniendo estándares mínimos globales.

**4. Intercambio de información dentro del grupo**

Sucursales y filiales deben compartir información relevante con la oficina central, especialmente sobre clientes y actividades de alto riesgo, garantizando coordinación, confidencialidad y cumplimiento normativo.

**5. Grupos financieros mixtos**

Cuando un grupo combina banca, seguros o valores, debe asegurar controles PBC/FT que permitan vigilar riesgos de forma integral, especialmente en ventas cruzadas de productos y servicios.

**IV. El papel de los supervisores**

Los supervisores bancarios deben aplicar el **enfoque basado en riesgos** y cumplir la Recomendación 26 del GAFI. Se espera que evalúen la eficacia de las políticas y procedimientos PBC/FT de los bancos, su capacidad de gestión de riesgos y la implementación de controles internos. También deben coordinarse con otras autoridades (como la UIF) y garantizar coherencia en la supervisión a escala nacional e internacional.

**Anexo 1. Utilización de terceros para la diligencia debida**

Los bancos pueden apoyarse en otros bancos, instituciones financieras o terceros para aplicar medidas de debida diligencia al cliente, pero siguen siendo responsables finales del cumplimiento.

**Anexo 2. Corresponsalía bancaria**

Se establecen directrices para mitigar riesgos en relaciones de corresponsalía, donde suelen existir riesgos más altos por transacciones transfronterizas. Se exige debida diligencia reforzada, conocimiento de la entidad corresponsal y aprobación de la alta dirección.

**Anexo 3. Recomendaciones relevantes del GAFI**

Incluye un listado de las principales recomendaciones del GAFI aplicables a los bancos, entre ellas: evaluación de riesgos, debida diligencia con clientes, transparencia de beneficiarios finales, reportes de operaciones sospechosas y controles internos.